



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	José Rafael Contreras Suárez
Demandada	Ana Victoria Cetina García
Radicado	05001 31 10 014 2022 00249 00
Decisión	Mantiene exigencia

Ha manifestado el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, que aclarado el error de digitación respecto a la dirección donde debía ser notificada la demandada; el 5 de octubre del presente año gestionó de manera exitosa de tal notificación y que de ello dio cuenta en el mismo email que dirigió el 14 de octubre del presente.

Frente a lo anterior, se revisaron nuevamente los anexos del expediente y en efecto, obra el memorial dirigido el 14 de octubre de 2022, con un anexo relacionado con la gestión de la notificación en la dirección errada (cfr anexo 23 y 24 del expediente). No obra el que refiere el memorialista con la corrección que le solicitó el Juzgado a través de auto del dieciocho de octubre y que manifiesta haber realizado y acreditado.

Así mismo, se le hace saber al togado judicial que en la fecha se revisó nuevamente el correo que dirigió al canal institucional del Juzgado y no se encontraron anexos diferentes a los que ya obran en el plenario.

Siendo así, como en aquél proveído igualmente se le hizo requerimiento, previo a decretar el desistimiento tácito a fin de que procediera dentro del treinta días siguientes a integrar el contradictorio por pasiva. Y tal plazo se cumplió precisamente el 7 de los corrientes, para no proceder a dar aplicación a tal sanción; el memorialista dentro del término de ejecutoria del presente, acreditará la notificación efectiva que afirmó haber realizado



a la demandada, el 5 de octubre del corriente año y/o procederá nuevamente en tal sentido, a fin de dar continuidad al presente trámite.

Notifíquese,
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa771467386937fad41ffdab44fe2b2c580e03a4c234daf7da51748d7523dab**

Documento generado en 09/12/2022 03:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>